

ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-14-02/2020

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO DURANTE 2020, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Considerandos:

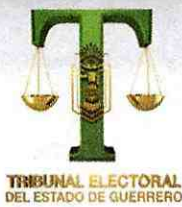
- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos las Magistradas y los Magistrados, y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. El horario del Tribunal será de 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales. Son hábiles todos los días de la semana con excepción de sábados y domingos, y los demás que se especifican en el último párrafo del

artículo 96 del Reglamento Interior de este Tribunal; así como los que acuerde el Pleno, mismos que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo que se publique en los estrados del Tribunal, o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Resultado de lo anterior, las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores en este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior, los que se especifican en el Anexo Único del presente acuerdo.

En tales consideraciones, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin excepción gozará de los mismos días de descanso, quedaran suspendidos los plazos para cualquier término judicial.

V. De acuerdo con lo previsto en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado, inicia en septiembre del 2020, por tanto, a partir de la declaratoria de inicio respectiva todos los días y horas serán hábiles, hasta que concluya el proceso electivo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

En este sentido, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días de suspensión de labores los especificados en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que **en los citados días**, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; y por lo tanto, no correrán plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación, que por disposición de ley deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial.


TERCERO. En el mes de septiembre de 2020 da inicio el proceso electoral local, y por tanto, a partir de la declaratoria de su inicio todos los días y horas son hábiles, por lo que el Tribunal Electoral no suspenderá labores hasta en tanto concluya dicho proceso electivo.

CUARTO. Aprobado que sea el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría Administrativa para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este órgano jurisdiccional.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



Ramón Ramos Piedra.
Magistrado Presidente.



Alma Delia Eugenio Alcaraz.
Magistrada.



José Ines Betancourt Salgado.
Magistrado.



Hilda Rosa Delgado Brito.
Magistrada.



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

Evelyn Rodríguez Xinol.
Magistrada.



Alejandro Paul Hernández Naranjo.
Secretario General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de febrero de 2020

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-14-02/2020 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO DURANTE 2020, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

4

ANEXO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL

ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-14-02/2020.

DÍAS INHÁBILES Y DE DESCANSO DURANTE 2020, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.	13 de marzo
2.	Del 31 de marzo al 13 de abril (primer periodo vacacional)
3.	4 de mayo (conmemoración de la batalla de Puebla)
4.	Del 13 al 31 julio (segundo periodo vacacional)

5

Se destaca que en el mes de septiembre de 2020 da inicio el proceso electoral local, y por tanto, a partir de la declaratoria de su inicio todos los días y horas son hábiles, por lo que el Tribunal Electoral no suspenderá labores hasta en tanto concluya dicho proceso electivo